

Em. MA.805

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	
	23 AGO. 2013	
	Registro Delegación Territorial Málaga	8 Hora

**CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES DE LA
ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE
MÁLAGA**

NOVIEMBRE 2012

TOMO I DE II

DILIGENCIA: Para acreditar que el instrumento de planeamiento al que corresponde la presente documentación, numerada de la página 1 a la 155, es idéntica a las correcciones de errores materiales de la ordenación pormenorizada del PGOU aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 29 de Noviembre de 2013.

Málaga, 1 de Agosto de 2013
La Vicesecretaria Delegada de la G.M.U.

Fdo.: Victoria E. del Río Florido

**CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES DE LA
ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE
MÁLAGA**

NOVIEMBRE 2012

TOMO I DE II

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento compuesto de los folios numerados correlativamente del 1 al 228 (Tomo II), forma parte del instrumento "Corrección de Errores Materiales de la Ordenación Pormenorizada del PGOU de Málaga" inscrito como Anotación Accesorias en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento (RIU) con fecha 26 de noviembre de 2013, en el nº de registro 4865.

Málaga, a 26 de septiembre de 2013.

El Encargado del Registro
Unidad Registral de Málaga.



CORRECCIONES DE ERRORES MATERIALES DEL PGOU
Noviembre 2012

MEMORIA

Dado el tiempo transcurrido no solo desde la entrada en vigor del PGOU, (30 de agosto de 2011), sino desde que no ha podido ser corregido el documento en los errores detectados (desde la última aprobación provisional municipal, producida el 16 de julio de 2010), ha resultado conveniente para la gestión del PGOU iniciar la tramitación de la corrección de los errores materiales que se han ido encontrando en estos más de dos años.

El Artº 105.2. de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que *"Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*.

Las correcciones cuyo trámite se inicia son de errores que pueden calificarse como materiales.

Muchos de ellos correspondientes a erratas en la referencias al número del título del plano en la normativa, o en las nomenclaturas de los sectores en las fichas; algunos incluso son errores de la trama de color de los planos; otros a discrepancias entre planos en las que no hay dudas de la intención planificadora; algunas transcripciones erróneas, aritméticas o de otro tipo, de los documentos aprobados en las fichas de los PA; algunas también delimitaciones erróneas de equipamientos o sistemas existentes, de las que no hay dudas, por tanto, de su delimitación exacta; alineaciones que no recogen la realidad existente; contradicciones entre documentos de fichas y memoria, etc...

Se pueden considerar todos errores materiales, de hecho o erratas.

El Artículo 1.2.2., apartado 3.8, del PGOU, establece que las correcciones de estos errores materiales se realizarán mediante acuerdo plenario municipal, excepto las que correspondan a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, cuya corrección corresponderá a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía previa audiencia del municipio.

Las treinta y nueve correcciones del listado adjunto han sido aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por no pertenecer las determinaciones que son corregidas a la ordenación estructural.

Se corresponden con la totalidad del expediente de fecha Noviembre de 2012, excepto las que su aprobación corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, que son las numeradas 0.2; 0.4; 0.5; 1; 2; 3; 9; 15; 23; 24; 25; 29.

Se reúnen en un solo documento dichas correcciones de aprobación municipal para su publicación.